

DERECHO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS A UNA NACIONALIDAD

Mejorar el acceso de los niños y las niñas a la nacionalidad
y prevenir la apatridia

[¿Cuál es el problema?](#)

[¿Qué puedo hacer como profesional de primera línea para personas refugiadas?](#)

[¿Qué se necesita cambiar en el ámbito político?](#)

[Más información contextual sobre el tema y recursos adicionales](#)

¿CUÁL ES EL PROBLEMA?

El fracaso al garantizar que la infancia tenga acceso a una nacionalidad puede **poner a niños o niñas en riesgo** y provocar violaciones **graves a los derechos humanos**.

- Un niño o una niña que no es considerado/a como nacional de ningún país encuentra múltiples obstáculos para tener acceso a otros derechos, como por ejemplo educación, prestaciones sociales y asistencia sanitaria.
- Un niño o niña refugiado/a que no posea prueba de nacionalidad difícilmente podrá obtener documentos que le permitan viajar o cruzar las fronteras de manera legal, lo que le expone a un mayor riesgo de tener que emprender viajes peligrosos para llegar a un país seguro.
- Un niño o niña refugiado/a apátrida podría estar expuesto/a a un mayor riesgo de vivir en la pobreza extrema durante periodos prolongados y verse sometido/a a situaciones de explotación para sobrevivir, como la trata, el trabajo infantil, el matrimonio infantil, convertirse en niño o niña soldado u otros abusos.

¿QUÉ PUEDO HACER COMO PROFESIONAL QUE ACOMPAÑA A PERSONAS REFUGIADAS?

Las 4 R: ¡Reconocer, Registrar, Remitir y Reflexionar!

1. [Reconozca el riesgo de apatridia](#)

Al inscribir a un niño o niña solicitante de asilo no dé por hecho que el niño o niña tiene la misma nacionalidad que su padre o madre, o la del país en el que estos últimos nacieron. Considere la importancia de la nacionalidad y, de manera sensible, formule preguntas para ayudar a identificar el riesgo de apatridia. Por ejemplo:

- ¿El niño o la niña cuenta con prueba de nacionalidad o es posible obtener dicha prueba?
- ¿Obtienen los niños o niñas de manera automática la nacionalidad del país en el que nacieron?
- ¿La madre del niño o niña es originaria de un país que no les otorga a las mujeres los mismos derechos que a los hombres para heredar su nacionalidad? ¿El niño o niña ha heredado la nacionalidad de su padre?

- ¿Se debe inscribir al niño o niña ante las autoridades del país ya sea el de su padre o el de su madre para que adquieran dicha nacionalidad? [Nota: las personas refugiadas no deberían ponerse en contacto con las autoridades de un país en el que temen ser perseguidas].

Aquí encontrará más preguntas: [Identificar la apatridia: Preguntas para ayudar a identificar \[riesgo de\] apatridia de un niño o niña](#)

2. [Registre la falta de pruebas, tanto de nacionalidad como de posible apatridia](#)

Muchos niños o niñas tienen una nacionalidad o pueden adquirir una nacionalidad, incluso si no cuentan con prueba de ello, pero una prueba de nacionalidad es vital. Si usted detecta que el nacimiento de un niño o niña no ha sido inscrito o que no tiene prueba de nacionalidad, o que corre riesgo de apatridia, haga constar esta información importante en cualquier documento relacionado con el niño o niña. No haga constar una nacionalidad supuesta en ningún documento, a menos que el niño o niña tenga pruebas de esa nacionalidad. Si un formulario no tiene campos que permitan registrar con precisión la apatridia, deje nota de la apatridia en algún lugar del formulario, para que quede constancia. Informe de ello al padre o madre, o a las personas cuidadoras o tutoras y hágales saber que esto puede ser importante para el niño o niña en el futuro. Además, conserve copias de cualquier documento importante en su expediente, para poder acceder a estas más adelante, si fuera necesario.

3. [Remita a los niños o niñas para que reciban asesoramiento, apoyo e información de personas expertas](#)

Si no se ha inscrito el nacimiento del niño o niña, intente averiguar si es posible realizar esta inscripción. Si el niño o niña carece de una prueba de nacionalidad o existen otros inconvenientes, remita al niño o niña a organizaciones que se especialicen en derechos de la infancia, de apatridia y de nacionalidad en su país de trabajo para ver si estas pueden ser de ayuda. Es posible que algunos de [nuestros miembros](#) puedan brindar apoyo. De ser pertinente, comparta folletos útiles publicados por la oficina del registro civil u otros organismos competentes del país en los que usted trabaje. Por ejemplo, [este publicado por ACNUR para Bosnia y Herzegovina](#). Descargue y use nuestra [guía/póster](#) para las personas agentes encargadas de dar respuesta a personas refugiadas, y también nuestra [guía breve](#) para personas refugiadas y solicitantes de asilo. Puede encontrar información sobre acciones de salvaguarda para prevenir la apatridia infantil en su país en el [Índice de Apatridia](#).

4. [Reflexione e infórmese sobre de los derechos de los niños y las niñas a obtener una nacionalidad y acerca de la apatridia infantil.](#)

Podrá encontrar información adicional en nuestras páginas web (los enlaces están más abajo). Vea nuestro corto animado [Ningún niño o niña debería ser apátrida](#) y nuestros [seminarios web acerca del derecho a la nacionalidad para los niños o niñas en situación de migración en Europa](#). Conozca más acerca de la prevención de la apatridia infantil en:

- Desplazamientos apátridas: Inscripción de nacimiento y derechos de los niños y las niñas
- Ningún niño o niña debería ser apátrida: Asegurar el derecho a una nacionalidad para los niños o niñas en situación de migración en Europa

- ACNUR: I BELONG: Coalición para el derecho de cada niño y cada niña a una nacionalidad
- UNICEF y el Instituto sobre Apatridia e Inclusión: El Derecho de la Infancia a una Nacionalidad y Apatridia Infantil
- ECRE (Consejo Europeo sobre Refugiados y Asilados): El derecho a una nacionalidad para niños o niñas nacidos/as en la UE y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

¿QUÉ SE NECESITA CAMBIAR EN EL ÁMBITO POLÍTICO?

- **Los Estados deberían garantizar el acceso inmediato, gratuito y universal al servicio de inscripción de nacimientos** y a los certificados de nacimiento que establecen la identidad legal y los vínculos familiares de todos los niños o niñas.
- El personal encargado de la inscripción de nacimiento, quienes toman decisiones acerca de la nacionalidad, los/as trabajadores/as sociales que atienden a niños o niñas, los jueces o las juezas, junto con otros/as funcionarios/as competentes, deberían **recibir formación en cuestiones de apatridia infantil**.
- **Se deberían eliminar los obstáculos para el proceso de inscripción de nacimiento y para la adquisición de la nacionalidad de los niños o niñas**. Por ejemplo, los requisitos onerosos en materia de pruebas, las tasas inasequibles, las prácticas discriminatorias, los procedimientos complejos y el intercambio de datos provenientes de los hospitales y del personal encargado de la inscripción de nacimiento hacia las autoridades de inmigración.
- **Los Estados deberían mejorar y estandarizar los procedimientos para identificar y registrar los problemas de apatridia y de nacionalidad** durante la inscripción de las personas refugiadas y otros procedimientos relacionados con estas últimas. La categoría administrativa «nacionalidad desconocida» debería estar claramente definida y los Estados deberían tener un procedimiento bien establecido y oportuno para determinar la nacionalidad de los niños o niñas, de manera que el niño o niña pueda adquirir una nacionalidad tan pronto como sea posible.
- **Los Estados deberían promulgar salvaguardias legales plenas en sus leyes de nacionalidad** para abordar todas las situaciones en las que los niños o niñas puedan nacer apátridas en su territorio. Cuando existan salvaguardias parciales, estas deberían reforzarse para evitar la apatridia, en todos los casos, y las salvaguardias deberían aplicarse plenamente en la práctica para garantizar el derecho del niño o niña a una nacionalidad.

MÁS INFORMACIÓN CONTEXTUAL SOBRE EL TEMA Y RECURSOS ADICIONALES

No se debería asumir que los niños o niñas refugiados/as tienen la/s nacionalidad/es de su padre o madre. Por descendencia, la mayoría de los niños o niñas adquieren una nacionalidad al menos por parte del padre o de la madre (lo que se conoce como jus sanguinis), pero otros/as no. Muchos niños o niñas refugiados/as son registrados/as de manera incorrecta como si tuviesen la misma nacionalidad que su padre o madre, incluso si el niño o la niña en realidad no cuenta con esa nacionalidad. En muchos casos es necesario investigar con mayor profundidad.

El derecho internacional protege el derecho de los niños y las niñas a una nacionalidad. El derecho de todo niño y toda niña a una nacionalidad está claramente establecido en la

legislación internacional (por ejemplo, el artículo 7 de la [Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño](#), que es vinculante para todos los Estados europeos). [El derecho internacional](#) también exige que los Estados promulguen salvaguardias legales para evitar la apatridia. Por ejemplo, para dar a los niños o niñas, que de otro modo serían apátridas, el derecho a adquirir la nacionalidad de su país de nacimiento.

Solo alrededor de la mitad de los países europeos disponen de salvaguardias completas frente a la apatridia infantil. En algunos países, las leyes excluyen a muchos niños o niñas porque requieren que el niño o niña o ya sea el padre o la madre tenga residencia legal en el país de acogida. En otros países, la ley exige un procedimiento de solicitud y el pago de una tasa, lo que impide a muchos niños o niñas adquirir una nacionalidad. Los/as funcionarios/as, el padre o madre y los niños o niñas a menudo desconocen que existen salvaguardias legales, y a veces los/as funcionarios/as no aplican las salvaguardias porque no se ha identificado la apatridia del niño o niña.

Los niños o niñas apátridas o sin prueba de nacionalidad pueden sufrir muchas dificultades, entre las que se encuentran problemas para acceder a la educación, a las prestaciones sociales o la asistencia médica. Es posible que no puedan viajar fuera de su país de residencia, por ejemplo, para visitar a los/as abuelos/as y a otros parientes. Cuando alcanzan la edad adulta, es posible que, además, sufran otras dificultades como la imposibilidad de trabajar, de acceder a una educación superior, de alquilar una vivienda o comprar una propiedad, o de realizar otras actividades esenciales, y es posible que tengan un mayor riesgo de explotación.

Obtenga más información

[European Network on Statelessness](#) (Red Europea sobre Apatridia)

[Stateless Journeys](#) (Viajes Apátridas)

[Índice de apatridia](#)

[Página web de ACNUR sobre Poner Fin la Apatridia](#)

[Módulo de autoaprendizaje sobre la apatridia de ACNUR](#)

[Institute on Statelessness and Inclusion](#) (Instituto sobre Apatridia e Inclusión)

[Statefree](#) (strona organizacji Statefree)

Asista a un curso en el [Instituto sobre Apatridia e Inclusión](#), o en la [Universidad de Melbourne](#).

Las organizaciones europeas pueden [ponerse en contacto con la Red Europea sobre Apatridia](#) para informarse sobre oportunidades de formación. También [puede suscribirse a nuestra lista de correo o boletín informativo](#), seguirnos en nuestras redes sociales y [apoyar la campaña Stateless Journeys](#) (Viajes Apátridas).



«YO TAMBIÉN NACÍ APÁTRIDA. HA TENIDO EFECTOS CATASTRÓFICOS EN LA SALUD MENTAL DE TODOS/AS NOSOTROS/AS PORQUE HEMOS SUFRIDO EN EL ASPECTO ACADÉMICO, SOCIAL Y POLÍTICO... NUESTRA MAYOR PREOCUPACIÓN ES QUE TRATEN DE MANERA INJUSTA A NUESTROS/AS HIJOS/AS EN EUROPA...»

~ PADRE REFUGIADO APÁTRIDA KURDO SIRIO